

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

7690 Juicio verbal 318/2017.

Equipo/usuario: 004

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30035 41 1 2017 0002193

JVB Juicio verbal 318/2017

Sobre otras materias

Demandante/s: Comunidad de Propietarios «Jazmines Golf»

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Abogado/s: Germán Juaristi Navascués, Nigel Patrick McCormick, Tina McCormick.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier.

Sentencia: 108/2018

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier.

N.I.G.: 30035 41 1 2017 0002193

JVB Juicio Verbal 318/2017

Demandante/s: Comunidad de Propietarios «Jazmines Golf»

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Abogada: Germán Juaristi Navascués, Nigel Patrick McCormick, Tina McCormick.

Sentencia

En San Javier, a 25 de Septiembre de 2018.

Vistos por D. Alberto García Macé, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de San Javier, los presentes autos de Juicio Verbal n.º 318/17, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios "Jazmines Golf", representada por el Procurador de los Tribunales, D. Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil, y asistida del Letrado, D. Germán Juaristi Navascués, contra D. Patrick McCormick y Dña. Tina McCormick, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad siguientes: (...) de 1.681,93 €, y en base a los Administración de Justicia.

Fallo

Estimo la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios "Jazmines Golf", representada por el Procurador de los Tribunales, D. Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil, contra D. Patrick McCormick y Dña. Tina McCormick, en situación procesal de rebeldía, y en su virtud:

1.º- Condeno a D. Patrick McCormick y Dña. Tina McCormick a abonar a la Comunidad de Propietarios "Jazmines Golf" la cantidad de 1.681,93 €, con imposición de los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda.

2.º- Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que frente a la misma no cabe recurso en virtud de lo dispuesto en el Art. 455.1 de la LEC en la redacción dada por la Ley 37/2011 de medidas de agilización procesal (BOE n.º 245 de 11 de octubre) al tratarse de una sentencia dictada en un juicio verbal por razón de la cuantía que no supera los 3.000 euros.

Llévese el original de esta resolución al Libro de Sentencias y expídase testimonio literal para los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo (...)

Y como consecuencia del ignorado paradero de Nigel Patrick MC Cormick y Tina MC Cormick, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 26 de septiembre de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.